



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

000000 13

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0003956

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de diciembre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América y reforma del estatuto de la compañía **PROVEEDORES QUIMICOS PROVEQUIM C.A.**;

QUE el economista Oscar Humberto Brito Guillén, en su calidad de Gerente General de la referida compañía con el patrocinio del abogado Irlanda Barros Véliz ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-03-2932 de 21 de mayo de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **PROVEEDORES QUIMICOS PROVEQUIM C.A.** de sures a dólares de los Estados Unidos de América; y, b) la reforma del estatuto de la compañía constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de marzo de 1991, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

NOTARIA VICESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

En conformidad lo que dispone el Arq. 18

Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS precedente que consta de UNA fejas es

exacto al documento que se me exhibe. Doy fe
Guayaquil, 04 SET. 2003

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VICESIMO NOVENO

CLL/AJT
Cecilia
Exp. No. 59415
Amy

